

**Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para dotar de mayores recursos a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de la Verdad y Reconciliación**

**DECRETO SUPREMO Nº 208-2001-EF**

**CONCORDANCIA: R.S. Nº 597-2001-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2001, y la Ley Nº 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001, se aprueba y modifica el Presupuesto del año 2001, respectivamente y entre ellos el del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Decreto Supremo Nº 065-2001-PCM de fecha 2.junio.2001 se crea la Comisión de la Verdad encargada de esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre del 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como de proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordancia entre los peruanos. Asimismo se señala que la citada Comisión iniciará sus funciones a partir de su instalación y tendrá un plazo de vigencia de dieciocho meses, el que podrá ser prorrogado por cinco meses más;

Que siendo uno de los fines esenciales de la Comisión sentar las bases para un profundo proceso de reconciliación nacional, a partir del esclarecimiento de los hechos así como el restablecimiento de la justicia; mediante el Decreto Supremo Nº 101-2001-PCM se ha modificado la denominación de la Comisión de la Verdad por "COMISION DE LA VERDAD Y RECONCILIACION";

Que, resulta de urgente necesidad dotar de mayores recursos a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de la Verdad y Reconciliación a través del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros a fin que la misma continúe con sus actividades destinadas al esclarecimiento de los hechos de violencia terrorista y las graves violaciones a los derechos humanos así como crear las condiciones para la reconciliación nacional fundada en la justicia, por lo que deberá transferirse recursos por S/. 1 500 000,00 de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001, hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), conforme al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS
--------------------------	----	-----------------------

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO	
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b><u>1 500 000,00</u></b>
0 Reserva de Contingencia	1 500 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b><u>1 500 000,00</u></b>
	=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 001 : **Presidencia del Consejo de Ministros**  
UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaría General - PCM  
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 002 : Justicia  
SUBPROGRAMA 0003 : Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales  
ACTIVIDAD 00750 : Investigar la Violencia Terrorista y la Violación de los  
Derechos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : RECURSOS ORDINARIOS

(S/.)

CATEGORIA DEL GASTO	
<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b><u>700 000,00</u></b>
3 Bienes y Servicios	700 000,00
	-----
<b>6. GASTO DE CAPITAL</b>	<b><u>800 000,00</u></b>
7 Otros Gastos de Capital	800 000,00
	-----
<b>TOTAL</b>	<b><u>1 500 000,00</u></b>

**Artículo 2.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3.-** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente transferencia de partidas, instruyen a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil uno.

RAUL DIEZ CANSECO TERRY  
Primer Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho Presidencial

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas